

2022 INFORME
INDIVIDUAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **IZÚCAR DE MATAMOROS**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE

| | | |
|---|---|-----|
| | PREFACIO | 9 |
| | NOTA METODOLÓGICA | 15 |
| 1 | Datos Generales | 27 |
| 2 | Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría | 31 |
| 3 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 35 |
| 4 | Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 41 |
| 5 | Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño | 49 |
| 6 | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño | 115 |
| 7 | Dictamen | 119 |
| 8 | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 123 |
| 9 | Apéndice | 127 |



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y

XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Izúcar de Matamoros**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

| Primer Rubro de Clasificación | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|--|---|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | | | | | |
| Número | 5 | 5.1 | 5.1.1 | 5.1.2 | 5.1.3 | 5.1.4 | 5.1.5 | 5.1.6 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario |
|---------------------------------------|--|--|--|
| Primer Rubro de clasificación | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | |
| 5.1 | Tipos de Auditoría | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | |
| 5.1.4 | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Egresos | <i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i> |
| Segundo Rubro de clasificación | | | |
| 1 | Elemento de Revisión | Servicios Personales | <i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i> |
| | Importe Observado | \$1,364,692.59 | |
| | Documentación Soporte | <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas | |
| | Descripción de las Observaciones | | |
| | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión | |
| | Resultado | Solicitud de aclaración | |
| | Fundamento Legal Aplicable | | |

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------|------------------------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes |
| | | | 5.2.2 |
| | | | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

| Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | | | | |
|---|---|---|------------------------------|--|-------------------------------|---|
| Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente | | | | |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 | | 5.2.2 | |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | | Resultados y Recomendaciones | |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño | | | | | | |
| | 1 (P) | 2 (PP) | 3 (S) | 4 (E) | 5 (RC) | 6 (MCI) |
| Planeación | Programación y Presupuestación | Seguimiento | Evaluación | Rendición de Cuentas | Mecanismos de Control Interno | Perspectiva de Género |
| | (a) (b) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| Procedimientos Específicos | | | | | | |
| | (P-PED/PMD) | (PP-DPP) | (S-CFPP) | (E-PAE) | (RC-LGCG) | (MCI-AC) |
| Instrumentos de planeación | Diseño de los Programas presupuestarios | Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios | Programa Anual de Evaluación | Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Ambiente de Control | Programas presupuestarios con Perspectiva de Género |
| | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| | (P-ODS) | (PP-DID) | | (E-AI) | (RC-PC) | (MCI-AR) |
| Objetivos de Desarrollo Sostenible | Diseño de los Indicadores de Resultados | | Auditorías Internas | Participación Ciudadana | Administración de Riesgos | Acciones con Perspectiva de Género |
| | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (b) | (a) | (a) (b) (c) |
| | (P-IN) | (PP-IPP) | | | (MCI-AC) | |
| Inclusión Social | Información Programática y Presupuestaria | | | | Actividades de Control | |
| | (b) | (a) (b) (c) | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-C) | |
| | | | | | Información y Comunicación | |
| | | | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-S) | |
| | | | | | Supervisión | |
| | | | | | (a) | |

| | |
|-----|-----------------|
| (a) | Paraestatales |
| (b) | Ayuntamientos |
| (c) | Paramunicipales |

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

| Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) | Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4 |
|---|---------------|---------------------------------|--------------------------|---|---|
| 1 | | 9077 | 2022 | S | CFPP |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario | |
|-------------------------------|--|--|------------|---|
| Primer Rubro de clasificación | | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | | |
| 5.2 | Tipos de Auditoría | Auditoría de Desempeño | | |
| 5.2.2 | Resultados y Recomendaciones de Desempeño | | | |
| | Procedimiento General | Seguimiento | | |
| | Procedimiento Específico | Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP) | | |
| | Descripción del Resultado | S-CFPP | | |
| | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada | | | |
| 1 | Recomendación | 9077-2022-S-CFPP | | <i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i> |
| | Fundamento Legal | | | |

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



IZÚCAR DE MATAMOROS



DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 82,809 habitantes



Mujeres
52.24%

Hombres
47.76%

Izúcar de Matamoros es un municipio y ciudad del estado de Puebla (México), su nombre significa Lugar del camino de pedernal, sus monumentos históricos principales son el Palacio Municipal, construido en el siglo XVI, estilo colonial, ex-convento de Santo Domingo, la obra se concluyó en 1612, la casa del portal, construida en el siglo XVI, se cuenta con un museo con piezas de diferentes culturas que tuvieron asentamientos humanos 1200 años A.C, las dos festividades importantes es el martes de carnaval y el jueves de Corpus Christi, cuenta con varios centro recreativos, los balnearios Amatitlanes y San Carlos, las Palapas, los Caprisis, Nautilus y Ojo de Carbón, manantiales de aguas termo-sulfurosas, y la laguna de Epatlán.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



70,102 personas
Población urbana



12,707 personas
Población rural



554 personas
Población Indígena



11.1%
Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



96.61%
Agua entubada
con acceso



98.48%
Drenaje y
saneamiento
con acceso



99.38%
Electricidad
con acceso



23
Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 744,504 toneladas



- Caña de azúcar
624,500 toneladas
- Semilla de caña de azúcar
105,308 toneladas
- Alfalfa verde
14,896 toneladas

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,747 toneladas/litros



Producción de carne
en canal 819 toneladas



Otros Productos
928 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



68.39%

Acceso a
seguridad social



27.42%

Acceso a
servicios de salud



31.63%

Acceso a
la alimentación



25.92%

Acceso a
servicios básicos



21.06%

Rezago
Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla
- https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/85/IZ%C3%9ACAR_DE_MATAMOROS

MERF/GACC/AACC

IFDI08.5-001-00



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de **Izúcar de Matamoros**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$47,316,881.57 (cuarenta y siete millones trescientos dieciséis mil ochocientos ochenta y un pesos 57/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$39,149,374.06 (treinta y nueve millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 06/100 M.N.)**, lo que representó el **82.74%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Izúcar de Matamoros**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Buen manejo y destino de los recursos públicos
- Administración funcional y responsable
- Trabajo coordinado con las Juntas Auxiliares, Barrios, Colonias y Comunidades
- Servicios públicos de calidad
- Infraestructura Social para el Desarrollo
- Salvaguardar el orden y la paz pública del Municipio de Izúcar de Matamoros

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo”; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la

Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Evaluación**

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Egresos

1. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$2,537,700.39
Omitió presentar proceso de adjudicación.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas.
CFDI.
Requisición de bienes y/o servicios.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de suficiencia presupuestal.
Órdenes de pago autorizado por la Presidenta Municipal.
Dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública.
Invitación por parte de la Presidenta del Comité Municipal.
Propuesta de participante.
Contratos.
Acta de fallo.
Manual de procedimiento de tesorería.
Nombramiento de tesorera.
Contrato bancario.
Acta de inicio y oficio para inicio de auditoría interna por parte de la Contraloría Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1273-1001/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio Fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en USB, mediante copia certificada por la Secretaria del Municipio de Izúcar de Matamoros, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Mediante oficio número ASE/0027-1001/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010027, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Auxiliares de Mayor", así como Estados de Cuenta Bancarios respecto de la cuenta con terminación *****5878 de Recursos Fiscales, correspondientes al ejercicio 2022; por lo que, en los "Auxiliares de Mayor" se aplicó la técnica de inspección, y se identificó que la Entidad Fiscalizada, erogó un importe de \$2,537,700.39 (dos millones quinientos treinta y siete mil setecientos pesos 39/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis a la documentación presentada, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa relativa al proceso de adjudicación correspondiente.

- Contrato CA-RPR-002/2022, Adquisición de Suministros en General para el Comedor del DIF Municipal, "Proveedor 01", con importe ejercido de \$2,423,367.02 (dos millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete pesos 02/100 M.N.).

- Contrato RPR-PART064-22, Adquisición de Equipo y Botiquín para Protección Civil, "Proveedor 02", con importe ejercido de \$114,333.37 (ciento catorce mil trescientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.), asimismo la cotización presentada por el proveedor ganador y el contrato carecen de firmas, además de que el contrato considera como firmante a un proveedor distinto al ganador.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, por un monto observado de \$2,537,700.39 (dos millones quinientos treinta y siete mil setecientos pesos 39/100 M.N.), corresponden a los siguientes contratos:

Del contrato CA-RPR-002/2022, por concepto de adquisición de suministros en general para el comedor del DIF, celebrado con el Proveedor 01, por un importe de \$2,423,367.02 (dos millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete pesos 02/100 M.N.), se determinó que el dictamen de excepción a la licitación pública presentado carece de motivación para sustentar la excepción al procedimiento de licitación pública.

Del contrato RPR-PART064-22, por concepto de adquisición de equipo y botiquín para protección civil, celebrado con el Proveedor 02, por un importe de \$114,333.37 (ciento catorce mil trescientos treinta y tres pesos 37/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó contrato distinto al que remitió en contestación al requerimiento de información, por lo que se desconoce la veracidad de la información, asimismo la cotización presentada por el proveedor carece de firmas.

Por otro lado los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, estos documentos carecen de la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto se determina que no solventa la observación.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó acta de Inicio y oficio de notificación de Auditoría Interna, sin embargo, omitió presentar escrito donde hace mención bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el Presupuesto Público, referente a las observaciones, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar la documentación comprobatoria completa, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-22-10/01-E-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0027-22-10/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,537,700.39 (dos millones quinientos treinta y siete mil setecientos pesos 39/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48, 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 19 y 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

2. Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$2,031,004.26

Omitió presentar documentación y justificación del gasto erogado.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas.

CFDI.

Cédulas de inscripción al padrón de proveedores.

Cotizaciones.

Oficio de invitación a participar en el proceso de adjudicación

Propuestas de proveedores.

Contratos.

Acta de fallo.

Cuadro comparativo.

Dictamen de excepción al procedimiento de licitación Pública.

Dictamen de adjudicación directa.

Orden de compra.

Orden de pago.

Transferencia interbancaria.
Requisición de bienes o servicios.
Oficio de suficiencia presupuestal.
Suficiencia presupuestal.
Acta de inicio y oficio para inicio de auditoría interna por parte de la Contraloría Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha al acta ASE/1273-1001/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Mediante oficio número ASE/0027-1001/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010027, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Auxiliares de Mayor", así como Estados de Cuenta Bancarios respecto de la cuenta con terminación *****5878 de Recursos Fiscales, correspondientes al ejercicio 2022; por lo que, en los "Auxiliares de Mayor" se aplicó la técnica de inspección, y se identificó que la Entidad Fiscalizada, erogó un importe de \$2,031,004.26 (dos millones treinta y un mil cuatro pesos 26/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis a la documentación presentada, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

El capítulo del gasto "Materiales y suministros", se vincula con el Clasificador por Objeto del Gasto, con las cuentas que se desglosan a continuación:

- 2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, por un monto de \$67,959.00 (sesenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C00766, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al

mes de febrero de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción, por un monto de \$86,582.40 (ochenta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.), correspondiente a la póliza C00839, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de febrero de 2022, del cual omitió presentar contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2461 Material eléctrico y electrónico, por un monto de \$292,095.64 (doscientos noventa y dos mil noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), correspondiente a la póliza C00937, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de febrero de 2022, del cual omitió presentar contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2151 Material impreso e información digital, por un monto de \$110,664.00 (ciento diez mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01257, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de marzo de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción, por un monto de \$58,551.00 (cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01820, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, por un monto de \$70,074.00 (setenta mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01915, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, por un monto de \$80,388.00 (ochenta mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C02393, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de mayo de 2022, del cual omitió presentar contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2491 Otros materiales y artículos de construcción y reparación, por un monto de \$64,041.30 (sesenta y cuatro mil cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), correspondiente a la póliza C02490, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de mayo de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2711 Vestuario y uniformes, por un monto de \$505,783.20 (quinientos cinco mil setecientos ochenta y tres pesos 20/100 M.N.), correspondiente a la póliza C02582, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de mayo de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2161 Material de limpieza, por un monto de \$52,695.32 (cincuenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 32/100 M.N.), correspondiente a la póliza C03809, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de julio de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2211 Productos alimenticios para personas, por un monto de \$340,019.40 (trescientos cuarenta mil diecinueve pesos 40/100 M.N.), correspondiente a la póliza C04392, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de agosto de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2461 Material eléctrico y electrónico, por un monto de \$58,464.00 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C05080, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de septiembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2211 Productos alimenticios para personas, por un monto de \$80,127.00 (ochenta mil ciento veintisiete pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C05309, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de octubre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2461 Material eléctrico y electrónico, por un monto de \$58,464.00 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C05863, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual

omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2461 Material eléctrico y electrónico, por un monto de \$52,548.00 (cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06085, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 2461 Material eléctrico y electrónico, por un monto de \$52,548.00 (cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06616, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de diciembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del bien adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, por un monto observado de \$2,031,004.26 (dos millones treinta y un mil cuatro pesos 26/100 M.N.), corresponden a los siguientes contratos:

Derivado del importe observado en la póliza C00839, del contrato CMA-001/2022, por concepto de adquisición de hojas membretadas, celebrado con el proveedor 01, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación correspondiente en la que se especifique que los bienes adquiridos se recibieron a entera satisfacción, así como presentar el reporte de entradas y salidas del almacén que permita conocer la existencia y disponibilidad del bien solicitado, además de la entrega a la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino

del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C02393, del contrato CMA-006/2022, por concepto de adquisición de switch TP-link gigabit ethernet, celebrado con el proveedor Wissess Technology S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada, omitió presentar el inventario y resguardo del bien adquirido, así como evidencia de la instalación, descripción, características y garantías del equipo, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C02582, del contrato CMA-008/2022, por concepto de adquisición de uniformes, celebrado con el proveedor 03, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar relación de beneficiarios en la que se describan las características de los bienes entregados con los datos generales de cada beneficiario y con las firmas de haber recibido de conformidad, así como evidencia en la que se identifique que los bienes adquiridos cumplen con la calidad a entera satisfacción de la compra realizada, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C04392, del contrato CMA-015/2022, por concepto de adquisición de suministros básicos, celebrado con el proveedor Tiendas Súper Precio S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación correspondiente en la que se especifique que los bienes adquiridos se recibieron a entera satisfacción, así como presentar el reporte de entradas y salidas del almacén que permita conocer la existencia y disponibilidad del bien solicitado, además de la entrega a la unidad administrativa que solicito los bienes de acuerdo a la requisición por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C00937, del contrato CMA-017/2022, por concepto de adquisición de material eléctrico, celebrado con el proveedor Grupo Alcione S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada, omitió presentar la documentación correspondiente en la que se especifique que los bienes adquiridos se recibieron a entera satisfacción, así como presentar el reporte de entradas y salidas del almacén que permita conocer la existencia y disponibilidad del bien solicitado, además de la entrega a la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en las pólizas C01257, C01820, del contrato RPR-021-22/DCS, por concepto de servicio de impresiones oficiales, celebrado con la proveedora 06, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia en la que se describan las características de los bienes adquiridos, además de la entrega a la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino

del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C03809, del contrato RPR-025-22/PM, por concepto de adquisición de artículos de limpieza, celebrado con el proveedor 07, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación en la que se especifique que los bienes adquiridos se recibieron a entera satisfacción, así como presentar el reporte de entradas y salidas del almacén que permita conocer la existencia y disponibilidad del bien solicitado, además de la entrega a la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en las pólizas C00766, C01915, C02490, del contrato RPR-PART042-22, por concepto de adquisición de pintura y materiales menores, celebrado con el proveedor Pinturas de Izúcar S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación en la que se especifique que los bienes adquiridos se recibieron a entera satisfacción, así como presentar el reporte de entradas y salidas del almacén que permita conocer la existencia y disponibilidad del bien solicitado, además de justificar en que bienes se aplicó el material adquirido, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

De las pólizas C00839, C05080, C05309, C05863, C06085, C06616, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación comprobatoria y justificativa: pólizas contables, CFDI, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, requisición, solicitud de pago, contrato, evidencia que acredite la recepción del servicio adquirido, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

De los contratos antes mencionados se determinó que los dictámenes de excepción a la licitación pública presentados carecen de motivación para sustentar la excepción al procedimiento de licitación pública.

Por otro lado los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, estos documentos carecen de la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto se determina que no solventa la observación.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó acta de Inicio y oficio de notificación de Auditoría Interna, sin embargo, omitió presentar escrito donde hace mención bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el

Presupuesto Público, referente a las observaciones, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar la documentación comprobatoria completa, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-22-10/01-E-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0027-22-10/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,031,004.26 (dos millones treinta y un mil cuatro pesos 26/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 19 y 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

3. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$2,445,800.53

Omitió presentar proceso de adjudicación.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas.
CFDI.
Cédulas de inscripción al padrón de proveedores.
Cotizaciones.
Contratos.
Acta de fallo.
Cuadro comparativo.
Dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública.
Dictamen de adjudicación directa.
Orden de compra.
Orden de pago.
Transferencia interbancaria.
Requisición de bienes o servicios.
Oficio de suficiencia presupuestal.
Suficiencia presupuestal.
Acta de inicio y oficio para inicio de auditoría interna por parte de la Contraloría Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1273-1001/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Mediante oficio número ASE/0027-1001/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010027, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Auxiliares de Mayor", así como estados de cuenta bancarios respecto de la cuenta con terminación *****5878 de Recursos Fiscales, correspondientes al ejercicio de 2022; por lo que, en los

"Auxiliares de Mayor" se aplicó la técnica de inspección, erogó un importe de \$2,445,800.53 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 53/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis a la documentación presentada, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa relativa al proceso de adjudicación correspondiente.

- Contrato RPR-005-22/DCS, Servicio de Difusión por Radio para el Municipio de Izúcar de Matamoros, "Proveedor 01", importe ejercido de \$119,712.00 (ciento diecinueve mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.).

- Contrato CA-RPR007-22, Servicio de Organización de Eventos Sociales en el Municipio de Izúcar de Matamoros, "Espectáculos Artimex S.A. de C.V., Proveedor 03 y Proveedor 04", y con importe ejercido de \$839,492.00 (ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.). En este caso se realizó la invitación a cuando menos tres participantes, por lo que deberá justificar y aclarar porque los tres ganaron.

- Contrato RPR-009-22/DCS, Servicio de Difusión por Medios de Internet para el Municipio de Izúcar de Matamoros, "Proveedor 05", importe ejercido de \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

- Contrato RPR-011-22/DCS, Servicio de Difusión por Medios de Internet para el Municipio de Izúcar de Matamoros, "Proveedor 06", importe ejercido de \$78,000.02 (setenta y ocho mil pesos 02/100 M.N.).

- Contrato RPR-012-22/DCS, Servicio de Difusión por Medios de Internet para el Municipio de Izúcar de Matamoros, "Proveedor 07", importe ejercido de \$106,000.00 (ciento seis mil pesos 00/100 M.N.).

- Contrato RPR-013-22/DCS, Servicio de Difusión por Medios de Internet para el Municipio de Izúcar de Matamoros, "Proveedor 08", importe ejercido de \$100,000.03 (cien mil pesos 03/100 M.N.).

- Contrato RPR-020-22/DCS, Servicio de Difusión por Radio para el Municipio de Izúcar de Matamoros, "Proveedor 09", importe ejercido de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

- Contrato RPR-069-22, Compra de Juguetes para Obsequios en el Municipio de Izúcar de Matamoros en Conmemoración por el Día del Niño, "Proveedor 10", importe ejercido de \$317,095.28 (trescientos diecisiete mil noventa y cinco pesos 28/100 M.N.), asimismo el contrato carece de firma por parte del proveedor.

- Contrato CMA-089-22/DCS, Servicios de Difusión por Medios de Internet para el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, "Proveedor 11", importe ejercido de \$65,500.00 (sesenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

- Contrato CMA-090-22/DCS, Servicios de Difusión por Medios de Internet para el H. Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, "Sierra Nevada Comunicaciones S.A. de C.V.", importe ejercido de \$75,400.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- Contrato CMA-092-22, Adquisición de Equipos para la Rehabilitación y Correcta Operación del Sistema de Video Vigilancia de Seguridad Pública y El CERIIIM, "Proveedor 10", importe ejercido de \$245,401.20 (doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos un pesos 20/100 M.N.), el contrato carece de firma por parte del proveedor.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, por un monto observado de \$2,445,800.53 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 53/100 M.N.), corresponden a los siguientes contratos:

De los contratos RPR-005-22/DCS y RPR-020-22/DCS, por concepto de servicio de difusión por radio, celebrados con la proveedora Proveedor 01, por un importe de \$119,712.00 (ciento diecinueve mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.) y con el Proveedor 09, por un importe de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia en la que justifique la difusión por radio, así como el número y tiempo por difusión de acuerdo al servicio contratado, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto.

Del contrato CA-RPR007-22, por concepto de servicio de organización de eventos sociales espectáculos Artimex S.A. de C.V., celebrado con los proveedores 03 y 04 por un importe de \$839,492.00 (ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar la siguiente documentación comprobatoria y justificativa: pólizas contables, CFDI, solicitud y autorización de suficiencia presupuestal, requisición, solicitud de pago, contrato, evidencia que acredite la recepción del servicio adquirido, así como el proceso de adjudicación.

De los contratos RPR-009-22/DCS, RPR-011-22/DCS, RPR-012-22/DCS, RPR-013-22/DCS, CMA-089-22/DCS y CMA-090-22/DCS por concepto de servicio de difusión por medios de internet, celebrados con el Proveedor 05 por un importe de \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), Proveedor 06 por un importe de \$78,000.02 (setenta y ocho mil pesos 02/100 M.N.), Proveedor 07 por un importe de \$106,000.00 (ciento seis mil pesos 00/100 M.N.), Proveedor 08 por un importe de \$100,000.03 (cien mil

pesos 03/100 M.N.), Proveedor 11 con un importe de \$65,500.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Sierra Nevada Comunicaciones S.A. de C.V. por un importe de \$75,400.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar evidencia en la que justifique la difusión por medios de internet de acuerdo al servicio contratado, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto.

Del contrato RPR-069-22, por concepto de compra de juguetes, celebrado con el Proveedor 10, por un importe de \$317,095.28 (trescientos diecisiete mil noventa y cinco pesos 28/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental de la entrega del objeto del contrato, además de la entrega a la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto.

Contrato CMA-092-22, por concepto de adquisición de equipos para la rehabilitación y correcta operación del sistema de video vigilancia de seguridad pública y el CERIM, Proveedor 10, importe ejercido de \$245,401.20 (doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos un pesos 20/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada omitió presentar el proceso de adjudicación.

De los contratos antes mencionados se determinó que los dictámenes de excepción a la licitación pública presentados carecen de motivación para sustentar la excepción al procedimiento de licitación pública.

Por otro lado los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, estos documentos carecen de la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto se determina que no solventa la observación.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó acta de Inicio y oficio de notificación de Auditoría Interna, sin embargo, omitió presentar escrito donde hace mención bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el Presupuesto Público, referente a las observaciones, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar la documentación comprobatoria completa, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-22-10/01-E-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0027-22-10/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,445,800.53 (dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos pesos 53/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 19 y 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

4. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$6,329,513.88

Omitió presentar documentación y justificación del gasto erogado.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas.

CFDI.

Cédulas de inscripción al padrón de proveedores.

Cotizaciones.

Oficio de invitación a participar en el proceso de adjudicación

Propuestas de proveedores.

Acta de celebración de fallo.

Cuadro comparativo.

Dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública.

Dictamen de adjudicación directa.

Orden de compra.

Orden de pago.

Transferencia interbancaria.

Requisición de bienes o servicios.

Contratos

Oficio de suficiencia presupuestal.

Suficiencia presupuestal.

Acta de inicio y oficio para inicio de auditoría interna por parte de la Contraloría Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1273-1001/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Mediante oficio número ASE/0027-1001/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010027, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Auxiliares de Mayor", así como estados de cuenta bancarios respecto de la cuenta con terminación *****5878 de Recursos Fiscales, correspondientes al ejercicio 2022; por lo que, en los "Auxiliares de Mayor" se aplicó la técnica de inspección, y se identificó que la Entidad Fiscalizada, erogó un importe de \$6,329,513.88 (seis millones trescientos veintinueve mil quinientos trece pesos 88/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis a la documentación presentada, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y

honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

El capítulo del gasto "Servicios generales", se vincula con el Clasificador por Objeto del Gasto, con las cuentas que se desglosan a continuación:

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$294,466.00 (doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C00271, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de enero de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$113,100.00 (ciento trece mil cien pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C00106, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de enero de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3291 Otros arrendamientos, por un monto de \$77,024.00 (setenta y siete mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C00293, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de enero de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3291 Otros arrendamientos, por un monto de \$89,923.20 (ochenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 20/100 M.N.), correspondiente a la póliza C00715, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de febrero de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por un monto de \$111,708.00 (ciento once mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C00827, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de febrero de 2022, del cual omitió presentar evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por un monto de \$111,708.00 (ciento once mil setecientos ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C00911, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de febrero de 2022, del cual omitió presentar evidencia

fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3291 Otros arrendamientos, por un monto de \$83,868.00 (ochenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01239, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de marzo de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$102,544.00 (ciento dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01436, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de marzo de 2022, del cual omitió presentar evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$120,640.00 (ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01499, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de marzo de 2022, del cual omitió presentar evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$55,400.00 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01716, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$138,200.00 (ciento treinta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01717, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por un monto de \$124,200.00 (ciento veinticuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01564, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$59,972.00 (cincuenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01755, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$59,972.00 (cincuenta y nueve mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01810, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$77,000.00 (setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01864, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$71,200.00 (setenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01865, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$168,200.00 (ciento sesenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01884, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01886, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$75,400.00 (setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01894, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental

que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3141 Telefonía tradicional, por un monto de \$56,510.56 (cincuenta y seis mil quinientos diez pesos 56/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01904, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$317,095.28 (trescientos diecisiete mil noventa y cinco pesos 28/100 M.N.), correspondiente a la póliza C01913, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de abril de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$97,263.91 (noventa y siete mil doscientos sesenta y tres pesos 91/100 M.N.), correspondiente a la póliza C02483, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de mayo de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C02583, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de mayo de 2022, del cual omitió presentar contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$61,978.80 (sesenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.), correspondiente a la póliza C02898, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de junio de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C02992, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de junio de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$50,460.00 (cincuenta mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C02993, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de junio de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C03089, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondientes al mes de junio de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$53,360.00 (cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C03125, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de junio de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por un monto de \$250,415.00 (doscientos cincuenta mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C03656, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de julio de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$80,040.00 (ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C03732, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de julio de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$58,696.00 (cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C04027, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de agosto de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por un monto de \$64,960.00 (sesenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C04384, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de agosto de 2022, del

cual omitió presentar evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3251 Arrendamiento de equipo de transporte, por un monto de \$53,360.00 (cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C04406, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de agosto de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3251 Arrendamiento de equipo de transporte, por un monto de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C04942, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de septiembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$73,080.00 (setenta y tres mil ochenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C05355, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de octubre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3291 Otros arrendamientos, por un monto de \$149,640.00 (ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C05855, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3291 Otros arrendamientos, por un monto de \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C05858, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$64,032.00 (sesenta y cuatro mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C05980, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$64,032.00 (sesenta y cuatro mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C05981, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3191 Servicios integrales y otros servicios, por un monto de \$245,401.20 (doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos un pesos 20/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06535, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería, y actividades relacionadas, por un monto de \$180,055.11 (ciento ochenta mil cincuenta y cinco pesos 11/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06537, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$190,240.00 (ciento noventa mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06424, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$64,032.00 (sesenta y cuatro mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06451, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$74,704.00 (setenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06452, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, por un monto de \$142,213.12 (ciento cuarenta y dos mil doscientos trece pesos 12/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06473, de acuerdo al Auxiliar de Mayor

correspondiente al mes de noviembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$54,810.00 (cincuenta y cuatro mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06690, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de diciembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06885, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de diciembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$110,432.00 (ciento diez mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06921, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de diciembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$64,032.00 (sesenta y cuatro mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06891, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de diciembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por un monto de \$64,032.00 (sesenta y cuatro mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06892, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de diciembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$957,780.10 (novecientos cincuenta y siete mil setecientos ochenta pesos 10/100 M.N.), correspondiente a la póliza C06962, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de diciembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 3821 Gastos de orden social y cultural, por un monto de \$122,333.60 (ciento veintidós mil trescientos treinta y tres pesos 60/100 M.N.), correspondiente a la póliza C07069, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de diciembre de 2022, del cual omitió presentar póliza contable, CFDI, requisición, contrato o pedido, evidencia fotográfica o documental que acredite la recepción del servicio contratado, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, por un monto observado de \$6,329,513.88 (seis millones trescientos veintinueve mil quinientos trece pesos 88/100 M.N.), que corresponde a los siguientes contratos determinando lo siguiente:

Derivado del importe observado en la póliza C02898, del contrato RPR-PART056-22/DCS, por concepto de servicio de impresiones viniles, lonas, celebrado con el Proveedor 01, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia en la que se identifique que los bienes adquiridos cumplen con la calidad a entera satisfacción de la compra realizada, así como constancia de recepción de la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en las pólizas C00271, C01913, C07069, del contrato CMA-104-22, por concepto de adquisición de juguetes, celebrado con el Proveedor 02, la Entidad Fiscalizada omitió presentar relación de beneficiarios el cumplimiento a entera satisfacción del servicio contratado, así como constancia de recepción de la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en las pólizas C01810, C01755, C01864, C01865, C01886, C02993; celebrado con el proveedor espectáculos ARTIMEX S.A. de C.V., pólizas C01716, C01894, celebrado con el Proveedor 04, pólizas C01884, C01717, de los contratos RPR007-2022.4, RPR007-2022.3, RPR072-22, RPR007-2022.2, RPR007-2022.1 por concepto de servicio de organización de eventos sociales, celebrado con el Proveedor 05, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar evidencia en la que compruebe que los servicios

contratados cumplen con lo establecido a entera satisfacción del servicio adquirido, así como constancia de recepción de la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en las pólizas C02992, C03089, del contrato RPR073-22, por concepto de servicio de reproducción y sonorización de escenario, celebrado con el Proveedor 05, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar evidencia y control de las actividades realizadas por el personal contratado y capacitado para el manejo de audio, montaje de iluminación y escenario, así como evidencia en la que se compruebe que los servicios contratados cumplen con lo establecido en las cláusulas del contrato a entera satisfacción del servicio adquirido, así como constancia de recepción de la unidad administrativa que solicitó los servicios de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C06921 del contrato CA-RPR-071-22/DCS, por concepto de servicio de impresiones de boletos, pendones, reconocimientos, tabloides, banner, entre otros, celebrado con el Proveedor 06, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar evidencia en la que se compruebe que los bienes adquiridos cumplen con la calidad a entera satisfacción de la compra realizada, así como constancia de recepción, correspondiente a la requisición solicitada, así como constancia de recepción de la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C04384, del contrato CMA-012/2022, por concepto de servicio de reparación y mantenimiento para la unidad P-410 AMAROK, celebrado con el Proveedor 07, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar el inventario y resguardo del equipo de transporte, bitácoras de mantenimiento, así como evidencia del servicio de reparación y mantenimiento.

Derivado del importe observado en las pólizas C00293, C00715, C01239, C05858, C05855, del contrato RPR-035-22/PM, por concepto de servicio de alquiler de equipo y mobiliario para eventos de gran capacidad, celebrado con el Proveedor 08, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar evidencia que el alquiler de equipo y mobiliario cumple con lo establecido a entera satisfacción del servicio adquirido, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C00106, del contrato CMA-007/2022, por concepto de adquisición de juguetes, celebrado con el Proveedor 09, la Entidad Fiscalizada omitió presentar relación de beneficiarios el cumplimiento a entera satisfacción del bien contratado, así como constancia de recepción de la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce

el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C02483, del contrato RPR066-22, por concepto de servicio de impresión de lonas para eventos, celebrado con el Proveedor 10, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia en la que se compruebe que el servicio contratado cumpla a entera satisfacción del servicio adquirido, correspondiente a la requisición solicitada, así como constancia de recepción de la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en las pólizas C03125, C03732, C04027, C04406, C05980, C05981, C06451, C06452, C06891, C06892, del contrato RPR-079-22/DSP, por concepto de servicio de arrendamiento de carro de volteo para recolección de basura, celebrado con el proveedor Kalmanani Bemova y Asociados, S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada omitió presentar bitácoras del control que justifiquen el número de viajes de recolección de basura, así como los días de renta y evidencia en la que se compruebe que el servicio contratado cumpla con lo establecido a entera satisfacción del servicio adquirido.

Derivado del importe observado en la póliza C06424, del contrato CMA-095-22/SB, por concepto de servicio de iluminación, celebrado con el Proveedor 12 López, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del servicio de iluminación en el que compruebe que los servicios contratados cumplen con lo establecido en el contrato a entera satisfacción del servicio adquirido, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en las pólizas C06885, C01499, C04942 y C01436, de los contratos RPR-082-22/DS y CMA-100-22, por concepto de servicio de arrendamiento de camiones de volteo, celebrados con el Proveedor 13, la Entidad Fiscalizada omitió presentar bitácoras de control que justifiquen la contratación de los 10 camiones de volteo para las jornadas de descacharramiento en los diferentes lugares del Municipio, además omitió presentar evidencia que justifique el destino del gasto debido a que los contratos antes mencionados se celebraron con los mismos importes en los cuales en el contrato RPR-082-22/DS, sin describir la forma específica de los lugares donde se llevaran a cabo los servicios de arrendamiento, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C06690 del contrato CMA-097-22/DCS, por concepto de adquisición de casitas y estructuras en bastidor para decoración navideña 2022, celebrado con el Proveedor 14, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia en la que se compruebe la adquisición del servicio contratado y cumpla con lo establecido en el contrato a entera satisfacción del bien adquirido, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C06537 del contrato CMA-093-22/DOP, por concepto de levantamiento georreferenciado con nube de punto lidar, celebrado con el proveedor MT Networks S. de R.L. de C.V., la Entidad Fiscalizada omitió presentar el alcance y términos de referencia del servicio y documentación comprobatoria que justifique y compruebe el servicio contratado cumpliendo con lo establecido en el contrato a entera satisfacción del servicio adquirido, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en las pólizas C06473, C06535; de los contratos CMA-094-22/DOP y CMA-092-22/DOP, por concepto de adquisición y colocación de poste, cámaras, equipo nuevo y funcionamiento con el CERIIM, celebrados con el proveedor MT Networks S. de R.L. de C.V., adquisición de equipos para la rehabilitación y correcta operación del sistema de video vigilancia de seguridad pública y el CERIIM, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la instalación del poste, cámaras y del sistema de video vigilancia de seguridad pública, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en las pólizas C00827, C00911, del contrato RPR-021-22/DCS, por concepto de servicio de impresiones oficiales, Proveedor 16, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia en la que se describan las características de los servicios adquiridos, y el cumplimiento y calidad del servicio a entera satisfacción de la compra realizada, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C02583, del contrato CMA-009/2022, por concepto de servicio de publicidad y difusión de información gubernamental, celebrado con el proveedor Radio Principal S.A. de C.V., respectivamente, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar evidencia en la que justifique la difusión por medios de información de acuerdo al servicio contratado, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto.

Derivado del importe observado en la póliza C06962, del contrato CMA-099-22/SB, por concepto de adquisición y renta de figuras de iluminación, celebrado con el Proveedor 18, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia del servicio de iluminación en el que compruebe que los servicios contratados cumplen con lo establecido a entera satisfacción del servicio adquirido.

Derivado del importe observado en la póliza C01564 del contrato CMA-016-2022, por concepto de la Publicación del Plan Municipal de Desarrollo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar oficio de contestación de la disponibilidad de solicitud y autorización de suficiencia presupuestal.

Referente a las pólizas, C01904, celebrado con el proveedor Teléfonos de México S.A. de C.V., póliza C03656, celebrado con el Proveedor 19, póliza C05355, celebrado con el

Proveedor 20, la Entidad Fiscalizada omitió presentar contrato y procesos de adjudicación.

De los contratos antes mencionados se determinó que los dictámenes de excepción a la licitación pública presentados carecen de motivación para sustentar la excepción al procedimiento de licitación pública.

Por otro lado los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, estos documentos carecen de la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto se determina que no solventa la observación.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó acta de Inicio y oficio de notificación de Auditoría Interna, sin embargo, omitió presentar escrito donde hace mención bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el Presupuesto Público, referente a las observaciones, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar la documentación comprobatoria completa, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-22-10/01-E-R-04 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0027-22-10/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,329,513.88 (seis millones trescientos veintinueve mil quinientos trece pesos 88/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 19 y 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

5. Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$3,022,872.60

Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Auxiliar de mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas.

CFDI.

Cédulas de inscripción al padrón de proveedores.

Cotizaciones.

Oficio de invitación a participar en el proceso de adjudicación propuestas de proveedores.

Contratos.

Acta de fallo.

Cuadro comparativo.

Dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública.

Dictamen de adjudicación directa.

Orden de compra.

Orden de pago.

Transferencia interbancaria.

Requisición de bienes o servicios.

Oficio de suficiencia presupuestal.

Suficiencia presupuestal.

Acta de inicio y oficio para inicio de auditoría interna por parte de la Contraloría Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1273-1001/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de mayor:

Mediante oficio número ASE/0027-1001/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010027, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Auxiliares de Mayor", así como Estados de Cuenta Bancarios respecto de la cuenta con terminación *****5878 de Recursos Fiscales, correspondientes al ejercicio 2022; por lo que, en los "Auxiliares de Mayor" se aplicó la técnica de inspección a la documentación presentada, y se identificó que la Entidad Fiscalizada, erogó un importe de \$3,022,872.60 (tres millones veintidós mil ochocientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.), correspondientes a las siguientes pólizas: C00174 por \$20,000.00, C00208 por \$11,525.00, C00308 por \$13,496.60, C00323 por \$105,879.00, C00445 por \$21,944.00, C00471 por \$11,600.00, C00534 por \$10,000.00, C00954 por \$20,000.00, C00693 por \$10,000.00, C01052 por \$10,000.00, C01439 por \$13,804, C01442 por \$16,240.00, C01739 por \$10,350.00, C01776 por \$45,527.00, C01800 por \$25,336.00, C01809 por \$15,073.88, C01872 por \$16,197.67, C01893 por \$311,107.80, C01923 por \$23,272.00, C01944 por \$16,244.07, C01979 por \$50,000.00, C01976 por \$47,639.00, C01977 por \$103,963.00, C01980 por \$46,974.68, C01981 por \$103,209.00, C02870 por \$46,679.00, C02949 por \$51,999.00, C03085 por \$82,346.00, C03086 por \$197,505.00, C03735 por \$266,336.00, C04419 por \$107,490.24, C04420 por \$174,100.92, C04906 por \$107,490.24, C04803 por \$82,980.00, C05829 por \$201,910.56, C05830 por \$210,030.56, C06539 por \$207,311.19 y C06459 por \$207,311.19, de las cuales omitió presentar la documentación y justificación de los apoyos otorgados.

De igual manera, omitió presentar evidencia documental respecto que como la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la

temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente, y de su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, por un monto observado de \$3,022,872.60 (tres millones veintidós mil ochocientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.), corresponde a lo siguiente:

De las pólizas inicialmente observadas, la Entidad Fiscalizada, omitió presentar evidencia documental respecto a la identificación de la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento y de su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto Ayudas y Subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC, así también se desconoce si las salidas de efectivo relacionadas al gasto, fueron destinadas efectivamente para apoyos a la población.

Por lo anteriormente expuesto se determina que no solventa la observación.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó acta de Inicio y oficio de notificación de Auditoría Interna, sin embargo, omitió presentar escrito donde hace mención bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el Presupuesto Público, referente a las observaciones, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar la documentación comprobatoria completa, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-22-10/01-E-R-05 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0027-22-10/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,022,872.60 (tres millones veintidos mil ochocientos setenta y dos pesos 60/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 19 y 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

6. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$1,278,113.18

Egresos sin documentación comprobatoria.

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Pólizas.

CFDI.

Cédulas de inscripción al padrón de proveedores.
Cotizaciones.
Oficio de invitación a participar en el proceso de adjudicación.
Propuestas de proveedores.
Contratos.
Acta de fallo.
Cuadro comparativo.
Dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública.
Dictamen de adjudicación directa.
Orden de compra.
Orden de pago.
Transferencia interbancaria.
Requisición de bienes o servicios.
Oficio de suficiencia presupuestal.
Suficiencia presupuestal.
Acta de inicio y oficio para inicio de auditoría interna por parte de la Contraloría Municipal.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 04 de marzo de 2024 al acta ASE/1273-1001/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio de 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar de Mayor:

Mediante oficio número ASE/0027-1001/ORAU-22/DFM-2023 de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010027, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada en contestación a la Orden de Auditoría, remitió "Auxiliares de Mayor", así como Estados de Cuenta Bancarios respecto de la cuenta con terminación *****5878 de Recursos Fiscales, correspondientes al ejercicio 2022; por lo que, en los "Auxiliares de Mayor" se aplicó la técnica de inspección, y se identificó que la Entidad Fiscalizada, erogó un importe de \$1,278,113.18 (un millón doscientos setenta y ocho mil ciento trece pesos 18/100 M.N.), y mediante la técnica de análisis a la documentación presentada, se verificó que omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos

recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos.

El capítulo del gasto "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", se vincula con el Clasificador por Objeto del Gasto, con las cuentas que se desglosan a continuación:

- 5621 Maquinaria y equipo industrial, por un monto de \$91,638.84 (noventa y un mil seiscientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N.) correspondiente a la póliza C00448, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de enero de 2022, del cual omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogados, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 5191 Otros mobiliarios y equipos de administración, por un monto de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la póliza C00738, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de febrero de 2022, del cual omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogados, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 5111 Muebles de oficina y estantería, por un monto de \$124,424.34 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 34/100 M.N.) correspondiente a la póliza C02480, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de mayo de 2022, del cual omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogados, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 5411 Vehículos y equipo terrestre, por un monto de \$588,700.00 (quinientos ochenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la póliza C06776, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de diciembre de 2022, del cual omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogados, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

- 5411 Vehículos y equipo terrestre, por un monto de \$403,350.00 (cuatrocientos tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) correspondiente a la póliza C06893, de acuerdo al Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de diciembre de 2022, del cual omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa del gasto erogados, así como el proceso de adjudicación correspondiente.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del Presupuesto Público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, por un monto observado de \$1,278,113.18 (un millón doscientos setenta y ocho mil ciento trece pesos 18/100 M.N.), corresponde a los siguientes contratos:

Derivado del importe observado en la póliza C00738, del contrato CMA-011/2022, por concepto de adquisición de mamparas para exposición fotográfica, celebrado con el Proveedor 01, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia de la entrega de acuerdo a las características de los bienes a entera satisfacción, así como constancia de recepción de la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C00448, del contrato RPR060-2022, por concepto de adquisición de equipo fotográfico, celebrado con el Proveedor 02, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia en la que se describan las características de los bienes adquiridos, cumplen con la calidad a entera satisfacción de la compra realizada, así como constancia de recepción de la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en las pólizas C06776, C06893, del contrato CMA-102-22, por concepto de adquisición de unidad médica de traslados programados básicos, celebrado con el proveedor CTI del Sureste, S. A. de C.V., la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencias de la entrega de acuerdo a la cláusula octava del contrato y características de los bienes que comprueben que el servicio contratado cumpla con lo establecido a entera satisfacción del servicio adquirido, así como constancia de recepción de la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

Derivado del importe observado en la póliza C02480, del contrato RPR067-22, por concepto de adquisición de muebles y cristalería, celebrado con el proveedor Condado Construcciones S.A. de C.V., la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencias y características de los bienes que comprueben que el servicio contratado cumpla con lo establecido a entera satisfacción del servicio adquirido, así como constancia de recepción

de la unidad administrativa que solicitó los bienes de acuerdo a la requisición, por lo que se desconoce el uso y destino del gasto de conformidad con sus objetivos de planeación, programación y presupuestación.

De los contratos antes mencionados se determinó que los dictámenes de excepción a la licitación pública presentados carecen de motivación para sustentar la excepción al procedimiento de licitación pública.

Por otro lado los oficios de suficiencia presupuestal del gasto observado, estos documentos carecen de la clasificación funcional del gasto, el programa presupuestario y las características generales de las actividades de dicho programa, el tipo de gasto y fuente de financiamiento, lo anterior conforme a los Clasificadores Presupuestarios emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); es por ello que se carecen de elementos para considerar que el gasto observado se realizó orientado a lograr resultados en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto se determina que no solventa la observación.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó acta de Inicio y oficio de notificación de Auditoría Interna, sin embargo, omitió presentar escrito donde hace mención bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el Presupuesto Público, referente a las observaciones, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de presentar la documentación comprobatoria completa, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos, por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-22-10/01-E-R-06 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, lleve a cabo sus funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica Municipal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la de proporcionar información y documentación que solicita la Auditoría Superior del Estado de Puebla; a fin de fortalecer la Rendición de Cuentas de la Entidad Fiscalizada.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0027-22-10/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,278,113.18 (un millón doscientos setenta y ocho mil ciento trece pesos 18/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 48 y 61, fracción II, incisos a), b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 29, 29-A y 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 8, 13, fracciones I y IV, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, fracción IV, y 54, fracciones IV, incisos a), b) y c), V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracciones X, XXXIII, 14, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 15, 16, 20, 21, 22, 42, 45, 67, 103, 104, 107, 117, 119 y 120 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 19 y 49 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; y 140, 141, 166, fracción XIV, 168, 169 y 170, de la Ley Orgánica Municipal.

5.1.2 Obra Pública

7. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$301,730.45

Obra número C011-22RPR001 Rehabilitación de unidad de servicios administrativos (Casa Colorada) del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla.

Periodo de ejecución: del 30 de mayo de 2022 al 13 de junio de 2022., fecha de inicio de obra 01/01/0001

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Garantía por vicios ocultos.

Autorización del INAH.

Documento que avale la propiedad del inmueble.

Planos y/o, croquis.

Programa de ejecución.

Acta de fallo.

Presupuesto contratado.

Programa contratado.

Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.

Programa de avance de obra.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Contestación de Órgano de Control.

Nombramiento.

Manual de procedimiento de Tesorería.

Órdenes de pago.

Contrato Bancario.

En atención al oficio número ASE/0880-1001/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio CM-IZ-2021-2024/0106/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0027-1001/ORAU-22/DFM-2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones, misma que contiene información de la obra Número C011-22RPR001 Rehabilitación de unidad de servicios administrativos (Casa Colorada) del Municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, proporcionado ante esta entidad fiscalizada.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionado por la Entidad Fiscalizada en su momento en unidad de memoria (CD) y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número PM-IZ-2021-22/0290/2023, de fecha 01 de junio de 2023 debidamente certificado por el Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Autorización del INAH.

Documento que avale la propiedad del inmueble.

Planos y/o, croquis.

Programa de ejecución.

Acta de fallo.
Presupuesto contratado.
Programa contratado.
Escrito emitido por la ejecutora y dirigido al contratista de la disposición del o los inmuebles.
Programa de avance de obra.
Finiquito de los trabajos.
Garantía de vicios Ocultos.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

El documento donde el Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública; así como, los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta no solventa la observación, toda vez que omitió presentar la documentación previamente descrita, en virtud de ello, se recomienda asegurar la vigilancia, el seguimiento y el control de los documentos que amparen el ejercicio de los recursos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-22-10/01-OP-R-07 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada en lo sucesivo enviar el documento donde el Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública; así como, los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso

a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$325,514.18

Obra número C011-22RPR005 Construcción de barda perimetral en cancha de usos múltiples en el municipio de Izúcar de Matamoros localidad Izúcar de Matamoros asentamiento Santo Tomás.

Periodo de ejecución: del 10 de octubre de 2022 al 08 de diciembre de 2022, fecha de inicio de obra 01/01/0001

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Cedula de información básica.

Planos de la obra terminada.

Licencia de construcción.

Planos y/o, croquis.

Presupuesto base.

Programa de ejecución.

Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.

Presupuesto contratado.

Programa contratado.

Estimaciones.

Programa de avance de obra.

Finiquito de los trabajos.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Contestación de Órgano de Control.

Nombramiento.

Manual de procedimiento de Tesorería.

Órdenes de pago.

Contrato Bancario.

En atención al oficio número ASE/0880-1001/RESF-22/DFM-2024 de fecha 23 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio CM-IZ-2021-2024/0106/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en una unidad de almacenamiento USB, debidamente certificada por la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Izúcar de Matamoros, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0027-1001/ORAU-22/DFM-2023, se determina la existencia del Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información de la obra Número C011-22RPR005 Construcción de barda perimetral en cancha de usos múltiples en municipio de Izúcar de Matamoros localidad de Izúcar de Matamoros asentamiento Santo Tomás, proporcionado a esta Entidad Fiscalizada.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación a la información y documentación proporcionado por la Entidad Fiscalizada en su momento en unidad de memoria (CD) y contenido en carpetas, adjunto al oficio de contestación número PM-IZ-2021-22/0290/2023, de fecha 01 de junio de 2023 debidamente certificado por el Municipio, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad, se estima que la información y documentación es insuficiente para poder considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación con relación a los recursos públicos utilizados y administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

- Cédula de información básica.
- Licencia de Construcción.
- Planos y/o, croquis.
- Presupuesto base.
- Programa de ejecución.
- Garantía de seriedad de la propuesta ganadora.
- Presupuesto contratado.
- Programa contratado.
- Estimaciones.
- Programa de avance de obra.
- Finiquito de los trabajos.
- Planos de obra terminada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los

recursos destinados a Obra Pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

El documento donde el Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública; así como, los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los servidores públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria.

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que esta no solventa la observación, toda vez que omitió presentar la documentación previamente descrita, en virtud de ello, se recomienda asegurar la vigilancia, el seguimiento y el control de los documentos que amparen el ejercicio de los recursos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0027-22-10/01-OP-R-08 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada en lo sucesivo enviar el documento donde el Órgano Interno de Control manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública; así como, los documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

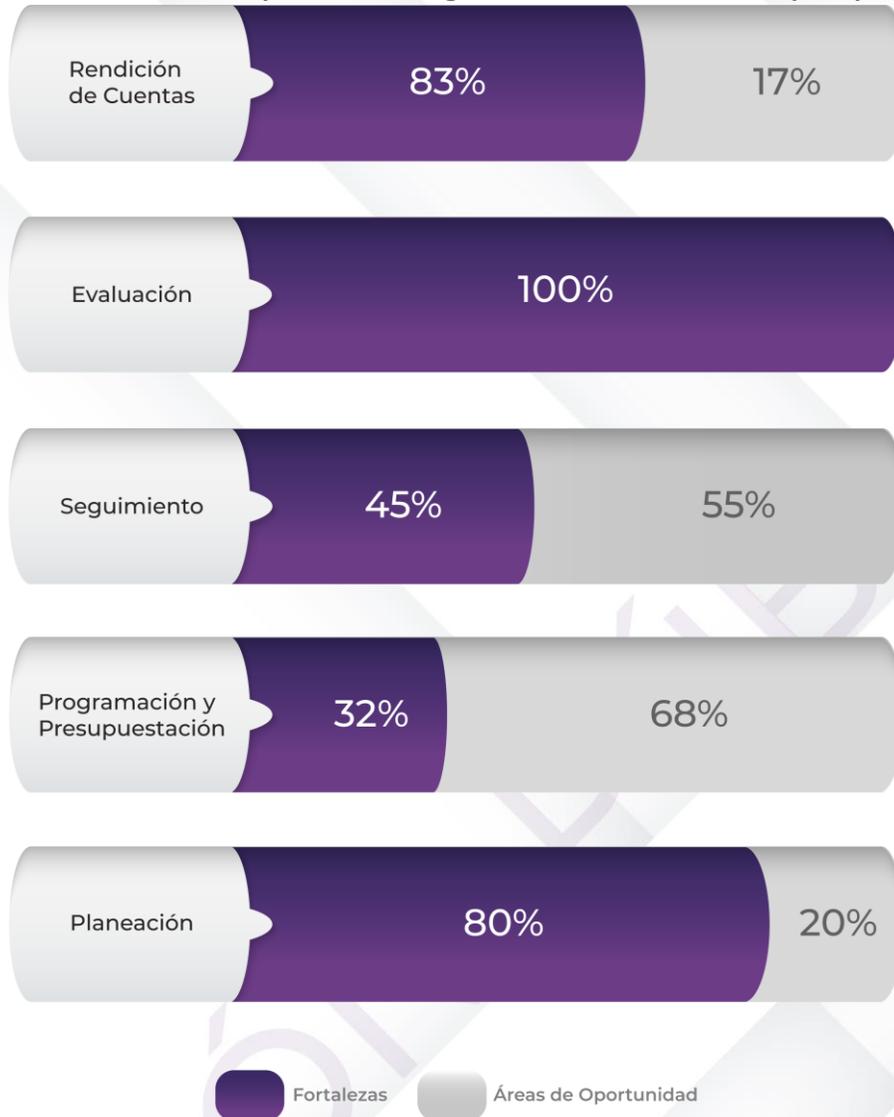
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Izúcar de Matamoros**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

Cabe mencionar que, de los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario, presentó fortalezas el de: *Evaluación*, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Rendición de Cuentas*, *Seguimiento*, *Programación y Presupuestación*, y *Planeación*, con 17%, 55%, 68% y 20%, respectivamente; conforme se señala en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

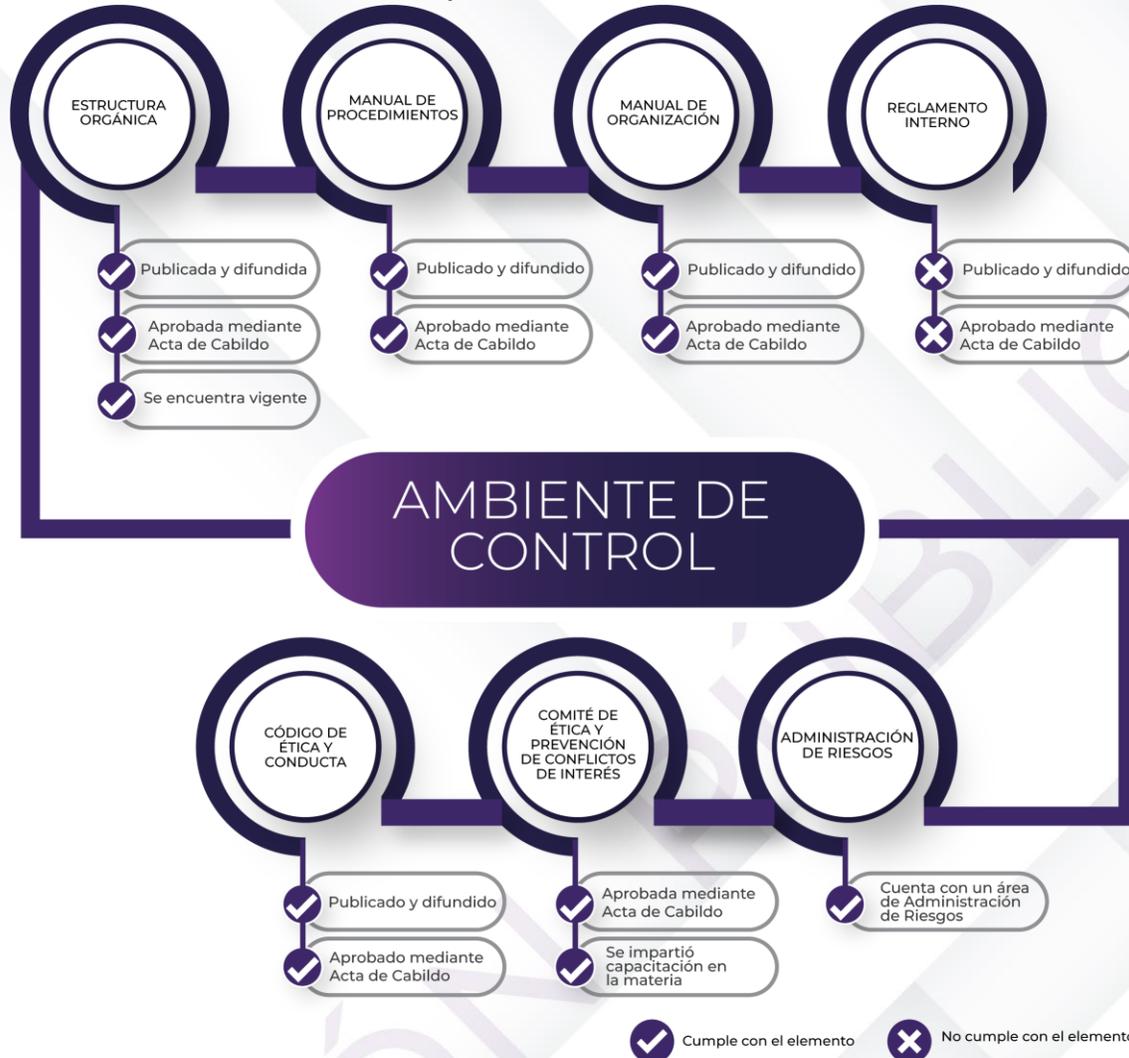
Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se

deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-1PMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo del Ayuntamiento, además de contribuir a la toma de decisiones.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo

Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran enfocados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso

sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: E-1PAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

La Entidad Fiscalizada contó con un Programa Anual de Auditorías Internas mediante, dicho documento establece la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y define los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías, a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Procedimiento específico: Implementación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-3IAI

La Entidad Fiscalizada contó con evidencias documentales e informes que permitieron constatar el cumplimiento de las auditorías programadas en su Programa Anual de Auditorías.

Procedimiento específico: Seguimiento de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-4SAI

La Entidad Fiscalizada implementó un proceso para dar seguimiento a las observaciones resultantes de las auditorías internas, lo que permite la mejora continua en los procesos que se desarrollan al interior de la Entidad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y

brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités, es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-IPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió acreditar que consideró la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal y la inclusión de sus propuestas para contribuir a la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

Procedimiento específico: Formalización de la Participación Ciudadana

Descripción del resultado: RC-2FPC

La Entidad Fiscalizada presentó Acta de Cabildo protocolizada mediante la cual se aprobó la conformación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, conforme lo señalado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación

Descripción del resultado: RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada presentó evidencia que permitió verificar la implementación de mecanismos de participación, mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las

instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado “Ambiente de Control”, es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-1CECI

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética, el cual se encuentra conformado por personas servidoras públicas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal; cuyo objetivo es fomentar la ética y la integridad pública, así como lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-2CECI

Mediante Acta protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó su Comité de Ética, hecho que le otorga plena validez para realizar las funciones para lo cual fue instaurado.

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés

Descripción del resultado: MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada contó con un programa que consideró la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, lo cual contribuye a evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-1CECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que les otorga

validez y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta

Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y del Código de Conducta, se identificó que se encuentran disponibles para su consulta en los medios oficiales de difusión, es decir, la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-1EO

La Estructura Orgánica de la Entidad Fiscalizada está actualizada, lo que permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-2EO

Aprobó la Estructura Orgánica mediante Acta de Cabildo protocolizada, acción que otorga plena validez a este documento que permite identificar los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia de las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica

Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que, mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización

Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada y la Plataforma Nacional de Transparencia.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos

Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que acredita la existencia y aprobación de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de sus metas y objetivos institucionales, ya que permite identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez,

eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a la Buena Práctica sugerida en la Guía consultiva de Desempeño Municipal, herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), la perspectiva de género se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-1PG

Cuenta con un Programa presupuestario específico para reducir la brecha de género, denominado "Mujeres y hombres con las mismas oportunidades", mismo que incluye objetivos para promover la igualdad de género y la asignación de recursos para su implementación.

Procedimiento específico: Perspectiva de Género

Descripción del resultado: EG-2PG

Realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género; las cuales promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Inclusión social

Descripción del Resultado: P-1IN

Del análisis realizado no se desprende información que permita determinar que la Entidad Fiscalizada cuenta con un Programa presupuestario (Pp) o, en su caso, plan o programa orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió mediante oficio PM-IZ-2021-2024/0107/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en los Programas presupuestarios “Fortalecimiento para las familias de Izúcar”, “Promoción de una cultura del deporte y activación física”, “Mujeres y hombres con las mismas oportunidades”, “Impulso el comercio local” y “Fomento al desarrollo empresarial”; se identificó que los mencionados Pp incluyeron objetivos orientados a la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad, por lo que para el ejercicio fiscal 2022, realizó acciones enfocadas a disminuir la pobreza, disminución de la discriminación social, entre otras problemáticas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios

Descripción del Resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp) se consideró su Cumplimiento Final, a través de una muestra de 6, de un total de 24 Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, la cual representó el 82% del presupuesto total aprobado para el ejercicio fiscal 2022. Dichos Pp fueron los siguientes:

- Buen manejo y destino de los recursos públicos
- Administración funcional y responsable
- Trabajo coordinado con las Juntas Auxiliares, Barrios, Colonias y Comunidades
- Servicios públicos de calidad
- Infraestructura Social para el Desarrollo
- Salvaguardar el orden y la paz pública del Municipio de Izúcar de Matamoros

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”, publicados en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (<https://www.auditoriapuebla.gob.mx/>); las cuales se enuncian a continuación:

- Alineación a Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo
- Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades)

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió mediante oficio PM-IZ-2021-2024/0107/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado, respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el documento nombrado “Formatos para la elaboración de los Programas presupuestarios de la muestra”; no obstante, dicha evidencia no es suficiente para identificar una relación causa-efecto entre los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico, así como una alineación de los objetivos a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo por lo que se ratifica el resultado emitido.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 1001-2022-PP-IDPP

La Entidad Fiscalizada debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Pp analizado, se fortalezca la:
 - Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de dicho Pp, se deben incluir, entre otros elementos, los datos generales que permitan identificar a los Pp, como son:

- Nombre o denominación de los programas.
- Clave de los programas (de acuerdo con la clasificación programática).
- Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo, así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.

- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
 - o La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
 - o La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
 - o La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del Resultado: PP-2DID

En el Cumplimiento Final se identificó que los indicadores de los Pp Infraestructura Social para el Desarrollo; Buen manejo y destino de los recursos públicos; Administración funcional y responsable; Trabajo coordinado con las Juntas Auxiliares, Barrios, Colonias y Comunidades; Servicios públicos de calidad; y Salvaguardar el orden y la paz pública del Municipio de Izúcar de Matamoros, no cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios y elementos técnicos se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia
- Nombre del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PM-IZ-2021-2024/0107/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2022; se reitera que los indicadores de desempeño de los Pp no cumplen con los criterios y elementos técnicos señalados en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, en específico, de aquellos que conformaron la muestra para este análisis, asimismo, la Entidad Fiscalizada no presentó documentación complementaria que permitiera conocer la construcción de los indicadores de desempeño, tal como la Ficha Técnica de los Indicadores.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 1001-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, en apego a la Metodología del Marco Lógico, debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes, Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp), al menos un indicador de desempeño. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, dichos instrumentos de medición de cada Pp deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable
- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del Resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso” / “Comportamiento Presupuestario de Programas” del periodo del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PM-IZ-2021-2024/0107/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso del 01/ene/2022 al 31/dic/2022”; se verificó que dicho Estado no contiene los Pp que conformaron la muestra, por lo que no se pudo efectuar el análisis y, por ende, la consistencia de los recursos asignados a los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2022 con los montos señalados en el Cumplimiento Final de los “Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022”.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 1001-2022-PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales no realizó el registro programático presupuestal de los Programas presupuestarios (Pp) en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso en el ejercicio fiscal auditado. Asimismo, para ejercicio subsecuentes, debe implementar instrumentos que vinculen los procesos de programación y presupuestación como parte de un mecanismo que permita la definición de acciones específicas que se ejecutarán a través de

Programas Presupuestarios en congruencia con los recursos que le son asignados para llevarlas a cabo. Lo anterior, deberá:

- Reflejarse en la Estructura Programática como un sistema de categoría y elementos programáticos en el que se definan, identifiquen y describan las acciones que realizarán los ejecutores de gasto para cumplir los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como en los programas derivados de este.
- Garantizar que la información presupuestaria de los Pp registrada en los Estados Financieros sea consistente con los datos reportados en los formatos utilizados para dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos de dichos programas.
- De ser necesario, asegurar que los Pp que sufran modificaciones en el presupuesto asignado, reflejen las modificaciones correspondientes en las metas que fueron establecidas para los indicadores estratégicos o de gestión de la MIR de dichos programas.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 64, fracciones I y II y 78, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del Resultado: S-ICFPP

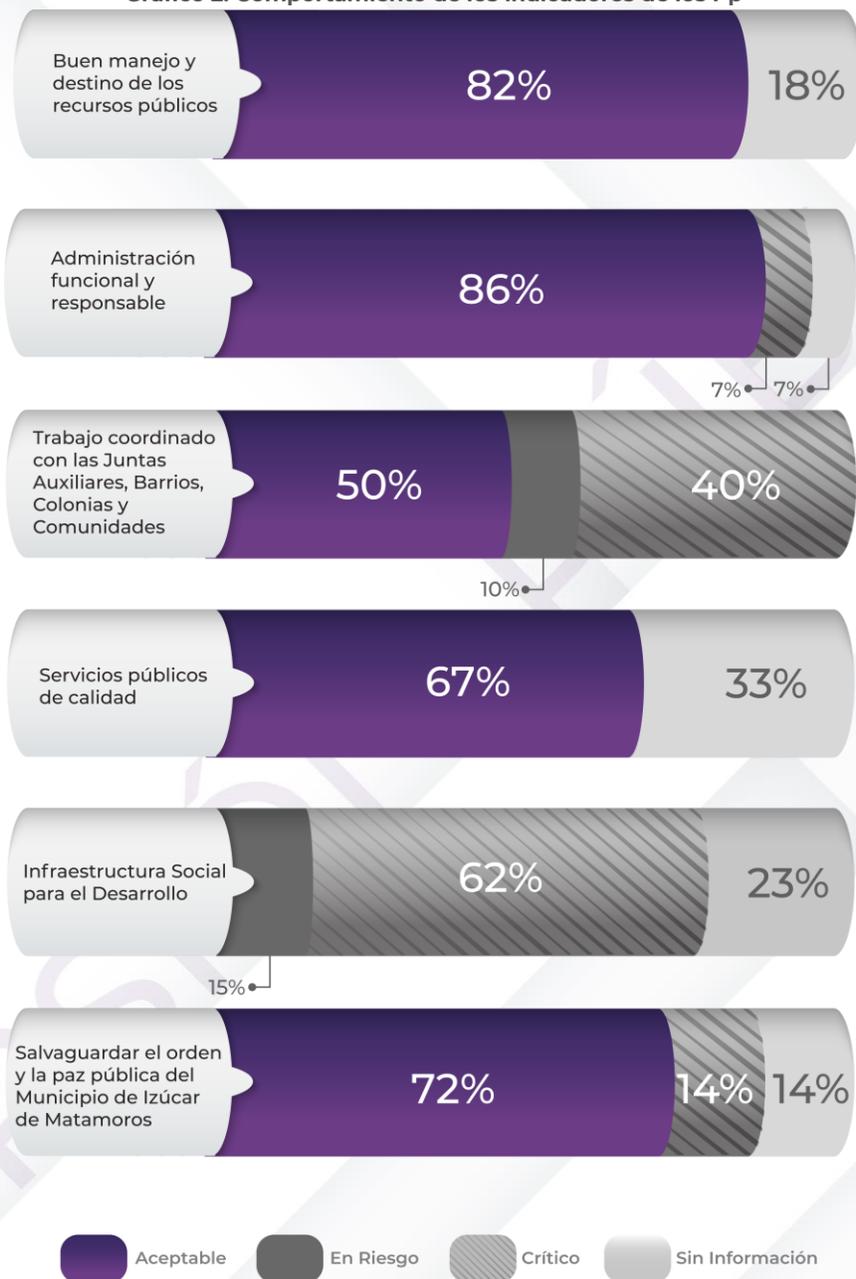
Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró la muestra definida en el procedimiento específico PP-1DPP "Diseño de los Programas Presupuestarios". Para cada indicador se realizó el cálculo del porcentaje de cumplimiento y se aplicaron los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (Semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (Semáforo Amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (Semáforo Rojo).

Como resultado de este análisis, del Programa presupuestario "Buen manejo y destino de los recursos públicos", se identificaron 18% de los indicadores sin información; del Pp "Administración funcional y responsable", 7% en estado crítico y 7% sin información; respecto del Pp "Trabajo coordinado con las Juntas Auxiliares, Barrios, Colonias y Comunidades", se observaron 10% de indicadores en riesgo y 40% en crítico; mientras que

del Pp “Servicios públicos de calidad”, existen 33% de los indicadores sin información; del Pp “Infraestructura Social para el Desarrollo”, se hallaron 15% en riesgo, 62% en estado crítico y 23% sin información; finalmente, del Pp “Salvaguardar el orden y la paz pública del Municipio de Izúcar de Matamoros”, se identificaron 14% en crítico y 14% sin información. Conforme lo señalado en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada refirió en el oficio PM-IZ-2021-2024/0107/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, que "(...) esta Entidad Fiscalizada tomará en cuenta en los ejercicios programáticos posteriores la adecuada evaluación de acuerdo al Programa Anual de Evaluación de este Honorable Ayuntamiento, para los Programas Presupuestarios con la finalidad que se realicen las acciones pertinentes para su cumplimiento". Sin embargo, omitió presentar evidencia adicional para atender el presente resultado.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 1001-2022-S-1CFPP

La Entidad Fiscalizada debe presentar la justificación y evidencia documental, pertinentes y suficientes, las cuales permitan aclarar los porcentajes de cumplimiento “En crítico”, “En riesgo” y “Sin información” de los indicadores de los Programas presupuestarios (Pp) que se enuncian en la Descripción del Resultado. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá:

- Monitorear trimestralmente el cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp, y documentar los resultados de este ejercicio mediante los formatos programáticos correspondientes.
- Para aquellos indicadores que presentan incumplimientos en las metas planeadas, es decir, que registran brechas significativas entre lo logrado y lo planeado, justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos que incidieron en estos resultados; así como, considerar las evidencias documentales que soporten dicha argumentación.
- Realizar de forma oportuna y justificada las modificaciones programáticas que considere pertinentes, primordialmente en el valor de las metas establecidas para cada indicador de la MIR de los Pp, con el propósito de que su cumplimiento no sea afectado y sea consistente con el presupuesto ejercido. Al respecto se sugieren considerar como principales motivaciones las siguientes:
 - Modificaciones normativas.
 - Modificaciones en el presupuesto asignado a los Pp.
 - Actualización de los instrumentos de Planeación Estratégica.
 - Cambios en la Administración Pública.
 - Resultados de las evaluaciones de desempeño de los Pp.
 - Caso fortuito y fuerza mayor.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracción III, inciso c), 48 y 55, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Puebla, 1 y 65, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del Resultado: RC-1LGCG

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación que permitiera corroborar la publicación en la página oficial de Internet (página municipal o Plataforma Nacional de Transparencia) de la información referente a las obligaciones de Transparencia y difusión de la información financiera tales como:

- Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio PM-IZ-2021-2024/0107/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, se constató a través del hipervínculo señalado, la publicación de la información referente al listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados para el ejercicio fiscal 2022, la cual se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Reglamento Interno

Descripción del Resultado: MCI-1RI

La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior a través del cual se establezca la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada dependencia, entidad y órgano auxiliar que conforman al Ayuntamiento, así como las facultades de los servidores públicos; situación que puede dificultar la organización, el seguimiento y evaluación de sus actividades, así como generar ineficiencias en su funcionamiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, la Entidad

Fiscalizada remitió, mediante oficio PM-IZ-2021-2024/0107/2024, de fecha 29 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en los oficios dirigidos al Síndico Municipal para la última revisión de los Reglamentos Internos de las diferentes áreas del H. Ayuntamiento, así como la “circular CM-IZ-2021-2024/006/2024”, de fecha 13 de febrero de 2024, en donde la Contraloría Municipal hace del conocimiento a todas y todos los titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento el último día de recepción de Reglamentos Internos para entregarlo a la brevedad; sin embargo, se identificó que la Entidad omitió presentar la evidencia documental que acredite la elaboración, aprobación y difusión de dicho documento rector en el ejercicio fiscal auditado.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual, se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 1001-2022-MCI-IRI

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales, durante el ejercicio fiscal auditado, no elaboró, actualizó o ratificó su Reglamento Interno, el cual debió ser aprobado a través de Acta de Cabildo protocolizada, además de ser publicado y difundido entre el personal del Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III y IV, 84, fracción V, 88 BIS, 91, fracción II, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en el artículo 5, de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño”, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE
OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES
Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 8 observaciones, las cuales generaron: 8 Recomendaciones y 6 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de **Izúcar de Matamoros** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL



